



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Quince de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1131  
RADICADO N° 2023-00128-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
**ASUNTO:** COMUNICA PROCESO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADOS: JOHANA MARÍA ARBOLEDA VARGAS, C.C. 43911661

### CONSIDERACIONES

De forma virtual (anexo 0003 exp. digital), por medio de apoderada judicial idónea, BANCOLOMBIA S.A., presentó demanda EJECUTIVA, en contra de JOHANA MARÍA ARBOLEDA VARGAS.

Se pretende el cobro del capital contenido en los pagarés 2790102825 por \$152.844.325; 2790099200 por \$4.182.779; 2790102826 por \$3.771.186; y 2790102827 por \$2.342.060, más los intereses de mora desde el vencimiento de cada uno de los títulos, hasta el pago total de las obligaciones.

Los documentos cartulares reúnen los requisitos indicados en el artículo 467 del C. General del Proceso, además de ajustarse a los arts. 621 y 709 del C. Comercio.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,

### RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de JOHANA MARÍA ARBOLEDA VARGAS, por las siguientes sumas de dinero:

a.- CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$152.844.325), como capital contenido en el pagaré No. 2790102825 (pág. 7 a 11 con. 0003 exp.

**RADICADO N° 2023-00128-00**

digital), más los intereses de mora desde el 20 de noviembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

b.- CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.182.779), como capital contenido en el pagaré No. 2790099200 (pág. 12 A 16 con. 0003 exp. digital), más los intereses de mora desde el 24 de noviembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

c.- TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (3.771.186), como capital contenido en el pagaré No. 2790102826 (pág. 17 a 21 con. 0003 exp. digital), más los intereses de mora desde el 20 de noviembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

d.- DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS (\$2.342.060), como capital contenido en el pagaré No. 2790102827 (pág. 22 a 26 con. 0003 exp. digital), más los intereses de mora desde el 20 de noviembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el art. 290, 291 y 292 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar o en su defecto de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias para la defensa de sus intereses, haciéndole entrega para ello de copias de la demanda y anexos.

TERCERO: Remítase a la DIAN copia de esta decisión, en la cual consta, la clase de proceso, títulos valores, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre

**RADICADO N° 2023-00128-00**

del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989). Por Secretaría, líbrese y remítase el oficio.

CUARTO: Se le reconoce personería a la abogada Ángela María Zapata Bohórquez, T.P. 156.563 C.S.J., para que represente al ente bancario demandante, conforme al endoso realizado en cada uno de los títulos aportados.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17** fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

3

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb540cab583b3518f6b0b2ca187fe787bd3908bd9b044c11efcfeda2e3ab5044**

Documento generado en 16/05/2023 10:39:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**